



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



E 1254

República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **29 DIC 2015**

2015/05/001/60/373

Sr. Presidente de la Comisión Permanente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Ud. a efectos de dar cuenta de que en el presente año se ha observado una desaceleración de la recaudación mayor a la prevista. Esto podría determinar que el Poder Ejecutivo tenga que hacer uso de la facultad prevista en la Ley N° 17.947 de 8 de enero de 2006, en la redacción dada por el artículo 735 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015, que permite superar hasta en un 50 % (cincuenta por ciento) el tope de UI 16.000.000.000 (dieciséis mil millones de unidades indexadas) contemplado en el literal A) del artículo 734 de la Ley N°19.355.

El Poder Ejecutivo saluda a ese cuerpo con su mayor consideración.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020

AIM/RG/DLL